



CONTRATO SINDICAL NÚMERO **061** DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS Y SERVIDORES DE LA SALUD – SINTRAOEMPUH SAN JOSÉ

CONTRATO NUMERO:	061 /2025
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO SINDICAL
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. NIT. 891.580.002-5
SINDICATO:	EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS Y SERVIDORES DE LA SALUD – SINTRAOEMPUH SAN JOSÉ NIT. 900.076.570-8
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 47.323.392.00)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 76 DEL 01 DE ENERO DE 2025.
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL DR. JUAN FRANCISCO MORA OBANDO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO O QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN EL SEÑOR GERENTE DESIGNE.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 76.308.906 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden municipal, nombrado mediante Decreto Municipal Número 20241000000875 del 26 de marzo de 2024, debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión N° 37 del 26 de marzo de 2024, con efectos fiscales a partir 01 de abril de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. **891580002-5**, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL**, , por la otra, **EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS Y SERVIDORES DE LA SALUD “SINTRAOEMPUH SAN JOSÉ”**., Organización Sindical identificada con el NIT: **900076570-8** y constituida mediante acta No. 004 del 07 de septiembre de 2001, debidamente autorizada para la celebración del presente contrato mediante acta de reunión N° 007 de 19 de diciembre de 2024, representada legalmente por **JAVIER ALFONSO GARCÉS GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 10.543.126 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL SINDICATO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Único Reglamentario Número 780 de 2016 y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. **2)** Que de conformidad con el Numeral 60


 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN</small> EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL <small>NIT. 891.580.002-5</small>	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 05
		Página 2 de 11

del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo número 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 del 21 de noviembre de 2024 Manual de Contratación del Hospital, sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre, el Hospital aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados. **3)** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues se trata de la celebración de un contrato sindical. Al respecto dispone el art - 43 del Estatuto de Contratación del HUSJ E.S.E: *“ARTICULO 43. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad mediante la cual se celebra el contrato en forma directa, sin consideración de la cuantía o la naturaleza del contrato y procede en los siguientes casos: 43.8. Contratos sindicales, derivados de acuerdos convencionales suscritos por el Hospital Universitario San José.”* **4)** Que el Contrato Colectivo Sindical está consagrado en los Artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo y ha sido reglamentado en el Decreto 1429 de 2010. **5)** El Contrato Colectivo Sindical es un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, que tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato o de los sindicatos y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo. **6)** Que el 12 de enero de 2016 entró en vigencia el Decreto número 036 por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.23 y se adicionan los artículos 2.2.2.1.24 al 2.2.2.1.32 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo. **7)** Que el Estudio de Necesidad y Conveniencia suscrito y aprobado por el doctor **JUAN FRANCISCO MORA OBANDO** Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, establece lo siguiente: *“ Teniendo en cuenta que el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., tiene cerca de 2.190 metros cuadrados de zonas verdes que le dan un aspecto agradable a la institución y contribuyen a una estadía confortable para el talento humano, pacientes y visitantes, siendo de suma importancia mantener en debida forma mediante actividades de mantenimiento periódico que garanticen el buen estado de los mismos, actividades como el corte de hierba y demás aspectos relacionados al mantenimiento de las zonas verdes evitan la proliferación de insectos y roedores que puedan afectar la salud de las personas. El mantenimiento adecuado de las zonas verdes es clave para mantener una buena calidad de vida y promover el bienestar de las personas durante la estadía en la institución, el contacto con espacios naturales relaja, reducen el estrés y aportan no solo al bienestar físico si no también emocional del personal administrativo, asistencial, pacientes y demás personas que ingresen a la institución. El servicio es requerido por el Hospital ya que contribuye a dar cumplimiento a la Política de Gestión Ambiental, toda vez que el compromiso de la institución es “identificar aspectos ambientales con el fin de mitigar sus impactos, enfocado en la mejora continua, la protección del ambiente, la responsabilidad social y empresarial, basado en normatividad ambiental vigente”, y las zonas verdes funcionan como una especie de pulmones que ayudan a reducir la contaminación del aire, además de regular la temperatura y la humedad del aire”* **8)** Que de acuerdo con la constancia suscrita por el Doctor **JUAN FRANCISCO MORA OBANDO** Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, el **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIALES, EMPLEADOS PÚBLICOS Y SERVIDORES DE LA SALUD – “SINTRAOEMPUH SAN JOSÉ ”**, cumple con los requerimientos del Subgerente Administrativo y Financiero para: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.”** **9)** Que en consideración a lo anterior, se ha convenido la celebración del

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN</small> EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL <small>NIT. 891.580.002-5</small>	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 05
		Página 3 de 11


presente **CONTRATO SINDICAL**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Acuerdo 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 del 21 de noviembre de 2024 Manual de Contratación del Hospital y las demás normas del Derecho privado (Civil y Comercial) aplicables sobre la materia. **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO** El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 47.323.392.00)**; que se encuentra respaldado en el presupuesto del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E de la vigencia de 2024 de conformidad al tiempo que se requiere se preste el servicio a contratar. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E pagará al contratista los servicios que preste en cumplimiento del objeto contractual, en seis (6) cuotas mensuales vencidas o proporcionales a la fracción de mes por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 7.887.232)** previa presentación del informe mensual de actividades, planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y la certificación expedida por quien ejerza el control y la vigilancia del contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales. En el evento en que el Hospital requiera el corte de árboles, compra, adquisición e instalación de plantas, macetas y demás elementos acorde a solicitud de Gestión Ambiental, se pagará hasta un monto agotable de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)** previo análisis de periodicidad y seguimiento respectivo realizado unánimemente con el coordinador del proceso para lo cual deberá ser autorizado por la Subgerencia administrativa y financiera o a quien el Gerente designe, previa cotización de la empresa que lo realice, por cada árbol talado. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar junto con la factura radicada que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2025. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL SINDICATO GENERALES:** **1)** Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del contrato y, toda dilación o perturbación en su ejecución. **2)** Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por EL CONTRATISTA en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades prometidas o las necesarias para ejecutarlo de manera idónea; garantizando la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que EL HOSPITAL le imparta, esto con el fin de lograr una ejecución idónea del objeto contratado. **3)** Rendir los informes que le sean requeridos por el Hospital, en la oportunidad y los términos en que le sean solicitados, consignando información que sea fidedigna, siempre que tenga relación con la celebración o ejecución del contrato. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de presentarse tales situaciones, darán aviso inmediato de ello al HOSPITAL, y demás autoridades competentes para que adopten los correctivos y medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, además de generar responsabilidad en el CONTRATISTA, darán lugar a la terminación del contrato. **5)** Cumplir con los tiempos establecidos en el presente contrato e informar causales de incumplimiento. **6)** Los gastos ocasionados en el cumplimiento del presente contrato, deben correr a cargo del contratista. **7)** El contratista debe atender las recomendaciones de la persona designada para ejercer el control y la vigilancia del presente contrato y dejar por escrito los requerimientos o cambios eventuales. **8)** El contratista debe garantizar de una forma racional las mínimas interrupciones en el cumplimiento del presente contrato. **9)** El contratista deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 100

de 1993 y decreto 1072 de 2015 decreto único reglamentario del sector trabajo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones atendiendo las recomendaciones del área encargada. **1)** Realizar acabados, perfilados y corte de bordes, riego, abonado, deshierbar, recortar setos y poda de plantas, retirar epifitas. **2)** Realizar el trasplante de plantas acorde a solicitud del proceso de Gestión Ambiental o del supervisor del contrato. **3)** Realizar poda permanente de todas las zonas verdes y jardines pertenecientes al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. (2.190 m2 aproximadamente). Lo anterior incluye la recolección de los residuos generados y el uso de los implementos requeridos para el cumplimiento de esta actividad. **4)** Realizar poda y mantenimiento de los árboles del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. según sea necesario, previa realización de trámites de autorización con entidad competente, gestionado por parte de la oficina de Gestión Ambiental de la entidad contratante. Por ser una actividad que busca evitar malformaciones, inclinaciones y crecimiento excesivo, generados por seguridad; para minimizar riesgos y evitar la caída de ramas que provoquen daños a la colectividad; o por razones de salud de la planta; con el fin de retirar la madera enferma o plagada de insectos, así como para reducir problemas de plagas, por razones de estética, y así realzar las características naturales de los árboles se puede realizar tanto en árboles y arbustos, siempre y cuando con antelación se realice la solicitud estableciendo su frecuencia y la cotización de los insumos, para ser tenidos en cuenta como un valor adicional en la facturación respectiva al mes de realización de dicha actividad. **5)** Realizar el mantenimiento, cambio o siembra en caso de requerirse de plantas en la institución. **6)** La disponibilidad de horario será de lunes a viernes de 7:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM. a 5:00 PM y sábados de 7:00 AM a 12:00 M teniendo en cuenta los tiempos que se deben tomar en consideración para el riego, siembra y mantenimiento de jardines. **7)** Para la prestación de este servicio se contará con personas que realizarán actividades acordes a sus turnos y programación definida. **8)** Los encargados deben estar dispuestos en caso de que se requiera, a capacitarse o recibir instrucciones del proceso de Gestión Ambiental o supervisor del contrato buscando con ello la mejora continua en la prestación de los servicios asociados a temáticas afines a la labor realizada. **9)** Garantizar la dotación de implementos de seguridad o bioseguridad de los colaboradores encargados de realizar las actividades planteadas para el cumplimiento de este objeto. **10)** Garantizar el óptimo estado de las herramientas y elementos empleados para garantizar la calidad del servicio. **11)** Suministrar mensualmente un informe al proceso de Gestión Ambiental con copia al supervisor del contrato de las actividades realizadas y novedades que se presenten durante la ejecución del mismo; este será necesario para el trámite de pago del servicio. **12)** Al contratar este servicio de manera integral, todos los elementos, herramientas y demás insumos y utensilios requeridos para el desarrollo normal de las actividades mencionadas anteriormente deberán ser suministradas por el proponente. **13)** Participar activamente en las campañas y capacitaciones relacionadas con el manejo adecuado de los residuos. Además, apoyar, crear campañas, capacitaciones y talleres las veces que se considere necesario por parte del supervisor y/o el proceso de Gestión ambiental en relación al cumplimiento del PGIRASA, habilitación o acreditación institucional, durante la vigencia del contrato. **OBLIGACIONES DE TALENTO HUMANO:** REQUISITOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL • **ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá adherirse a las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social elaborado por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, dando respuesta a las necesidades del Talento Humano, previamente identificadas mediante la herramienta aplicada a los Colaboradores de la Entidad. La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, presentará en forma semestral a la oficina de Talento Humano del Hospital, el informe de ejecución de las Actividades de Bienestar Social, conforme al desarrollo de las actividades ejecutadas y teniendo en cuenta todas las evidencias que las soporten, en medio magnético y en la matriz de seguimiento. • **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, se adhiere a las actividades contempladas en el Plan Institucional de Capacitación diseñado por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, y conforme al cronograma de ejecución el cual contiene

 <p>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5</p>	<p>GERENCIA</p>	FO-ARH-01
		Versión: 05
		Página 5 de 11

entre otros los siguientes ejes temáticos: EJE 1. Gestión del Conocimiento y la Innovación EJE 2. Creación de Valor Público EJE 3. Transformación Digital EJE 4. Probidad y Ética de lo Público. La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, presentará en forma semestral a la oficina de Talento Humano del Hospital, el informe de ejecución de actividades del Plan de Capacitación, conforme al cronograma establecido previamente y teniendo en cuenta todas las evidencias que soporten las actividades ejecutadas en medio magnético y en la matriz de seguimiento.

- **SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS INSTITUCIONALES Y HABILIDADES CONDUCTUALES.** La organización Sindical o Asociación según sea el caso, deberá presentar el formato de Seguimiento al Cumplimiento de Objetivos, Metas Institucionales y Habilidades Conductuales de sus afiliados participes o asociados. Este seguimiento deberá estar enfocado en la verificación del cumplimiento de la calidad esperada en cada una de las actividades. El seguimiento se debe reportar bajo los siguientes rangos: Cumple: mayor o igual al 90%. No Cumple: Menor a 90% La Organización Sindical o Asociación presentará en forma semestral a la oficina de Talento Humano del Hospital, el informe del resultado de la aplicación de la Matriz de Seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales de sus Afiliados o Asociados, teniendo en cuenta los rangos anteriormente establecidos. En el caso de los resultados en nivel menor al 90%, deberá informar las acciones de mejora a seguir.
- **CULTURA ORGANIZACIONAL "CULTURA SAN JOSÉ"** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, garantizará la participación entre sus afiliados o asociados en el proceso de socialización, implementación y evaluación de la "Cultura San José" incluyendo las Competencias Hospital. Esta actividad se realizará teniendo en cuenta enfoque hacia la misión y los valores organizacionales. Para lo anterior, se verificará con la Plataforma E-learning la participación del Talento Humano en la apropiación de la Cultura Organizacional (Cultura San José) y se entregarán los resultados a la Oficina de Talento Humano del Hospital. La Organización Sindical o Asociación o Contratista, incluirá la "Cultura San José" como insumo en el proceso de Evaluación del Cumplimiento de Actividades y Competencias de los Afiliados o Asociados, conforme al procedimiento Institucional.
- **REINDUCCION.** La Organización Sindical, Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar la reinducción a todos sus afiliados o asociados que desarrollan sus actividades en cumplimiento del objeto contractual, dos (2) veces al año, de acuerdo con el procedimiento y la plataforma y la orientación establecidos por el Hospital.
- **OBLIGACIONES GENERALES:**
- **VERIFICACIÓN DE SOPORTES DE LA HOJA DE VIDA:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso deberá realizar la verificación de los requisitos de la hoja de vida de sus Afiliados o Asociados, de acuerdo con la actividad a realizar y el servicio ofertado, actividad que incluye:
 1. **VERIFICACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, Y AUXILIARES DE LA SALUD:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá verificar los títulos académicos de sus Afiliados o Asociados que prestará los servicios, con el objeto de comprobar la veracidad de la información suministrada y asegurarse de que éstos cumplen con las condiciones de idoneidad avaladas por instituciones de educación superior o técnica. Deberá entregar copia de dicha verificación al Hospital.
 2. **REGISTRO RETHUS:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar que el personal en salud asociado o afiliado, que lo requiera legalmente, se encuentre en el Registro Único de Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo a la Resolución 1328 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud, así como la información relacionada con sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.
 3. **REGISTRO MI PRES:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar que el personal médico y nutricionista asociado o afiliado, se encuentre debidamente registrado en el aplicativo MIPRES, necesario para que el delegado de la IPS, active el usuario a los responsables de ordenar y prescribir los medicamentos NO-POS en la entidad, de acuerdo con la Resolución 0532 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, sujeta a ⁷

 <p>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5</p>	<p>GERENCIA</p>	FO-ARH-01
		Versión: 05
		Página 6 de 11

cambios y nuevas disposiciones. 4. Se requiere que el Talento Humano que ejecute actividades contractuales en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., sea competente, comprometido y dispuesto al cambio, en relación con las metas y objetivos institucionales, dando cumplimiento a los requisitos y estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (definidos en el Decreto 1011 de 2006, establecido en la Resolución 123 de 2012, el Decreto 903 2014 y la Resolución 3100 de 2019) y del Sistema General de Seguridad Social (Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios): 5. REPORTE DE NOVEDADES Y BASES DE DATOS: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá contar con bases de datos actualizadas y veraces, y deberá realizar el reporte oportuno de las novedades como ingresos, cambio de área y desvinculación de los asociados o afiliados, a la Oficina de Talento Humano del Hospital conforme al procedimiento institucional. La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá responder oportunamente a los requerimientos sobre novedades de Talento Humano que realice el Hospital a través de su Gerente o del Supervisor del contrato. 6. POLÍTICAS DE UNIFORMIDAD: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar el cumplimiento por parte de sus afiliados o asociados en las áreas asistenciales, de los parámetros establecidos por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado en relación con la uniformidad y presentación personal, mediante la adherencia a las políticas de calidad establecidas por el Hospital en la Resolución Número 407 del 16 de julio de 2019 "Por la cual se adoptan los parámetros de presentación personal en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E" 7. PROMOVER LA ATENCIÓN SEGURA Y HUMANIZADA DE PACIENTES: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá participar en todas las actividades de socialización, sensibilización y evaluación que el Hospital programe en cumplimiento a la implementación de los procesos de Habilitación. Acreditación. PAMEC. MIPG, MECI y demás que apliquen para la institución y que permitan garantizar la atención segura dentro de cada proceso a cargo del Contratista. Los Afiliados Partícipes o Asociados o Contratista darán cumplimiento a los procedimientos, protocolos y guías del Hospital Universitario San José de Popayán ESE que le apliquen a los procesos, garantizando la adherencia a guías, procedimientos y protocolos institucionales. Los Afiliados Partícipes o Asociados o Contratistas colaborarán con la actualización y documentación de las guías, protocolos o procedimientos y con la implementación de la metodología para la adopción, actualización o adaptación de guías de práctica clínica del Hospital. 8. EVALUAR LA SATISFACCION DEL CLIENTE INTERNO: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, en coordinación con el Supervisor del Contrato y el COMITÉ DE VERIFICACION Y EVALUACION DEL ESTANDAR DE GESTION DEL TALENTO HUMANO realizarán reuniones con el objetivo de identificar oportunidades de mejora en el cumplimiento del objeto del contrato, para el cumplimiento de esta obligación se realizarán las siguientes actividades: a.- Los Afiliados Partícipes o Asociados o Contratistas atenderán adecuadamente a los usuarios del Hospital, brindando un trato amable y humanizado a los usuarios y sus acompañantes, evitando que se generen quejas por maltrato y mantendrán el Estándar de cero (0) quejas comprobadas por maltrato. b.- Mantendrán relaciones de cordialidad, respeto y colaboración con el equipo de trabajo y colaboradores de otras dependencias. c.- Informarán y reportarán los posibles eventos clínicos, incidentes, fallas que ocurren en la prestación del servicio y/o las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus actividades, aplicando el procedimiento del Hospital. d.- Participarán en el análisis y la ejecución del plan de mejora, para los posibles eventos clínicos, incidentes y fallas que sean asignados al servicio o al profesional. e.- Realizarán la Encuesta de Clima Organizacional a través de la cual se medirá la variable de satisfacción de los colaboradores, conforme al procedimiento Institucional. 9.- OTROS REGISTROS. - Efectuar los registros que las demás disposiciones o Normatividad General del Sistema de Seguridad Social en Salud exijan en el desarrollo del término contractual. • OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: Teniendo en cuenta que el contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas por orden de prestación de servicios superior a un (01) mes y según su clase de riesgo, deberá pagar el valor de la cotización cuando la afiliación del contratista corresponda a riesgo IV o V. Por lo anterior, una vez legalizado

el contrato, el Contratista de manera inmediata se acercará a la oficina de Talento Humano del Hospital para realizar el trámite de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, para dar cumplimiento a la obligación de la afiliación y pago al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo indicado en el párrafo Tercero del Artículo 2. Ley 1562 del 11 de julio de 2012 Parágrafo 3o y Decreto 0723 de 2013.

OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Seguridad y Salud en el Trabajo (Contractuales)	Asociaciones Sindicales	Otras Sociedades o Asociaciones	Persona natural	PERIODICIDAD DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
Certificación de dotación de elementos de protección personal a cada trabajador. Anexar por escrito relación de elementos entregados o a entregar a cada trabajador.	X	X	No Aplica	EN EL PRIMER CUATRIMESTRE
Relación de exámenes de laboratorio realizados al personal expuesto a. a. Ruido: Audiometrías b. Material Particulado: Espirometría. c. Peligro Químico (Citostáticos, óxido de etileno, formaldehído): Hemograma, TGO, TGP, Fosfatasa Alcalina, Bilirrubinas, Creatinina, Parcial de Orina. d. Radiaciones Ionizantes: Hemograma, Creatinina, Uroanálisis	X	X	X	CINCO (5) MESES POSTERIOR AL INICIO DEL CONTRATO
Reportar los primeros cinco días del mes, los accidentes e incidentes laborales en donde se discrimine el tipo de accidente y los días de incapacidad	X	X	X	MENSUAL
Realizar investigación de accidentes e incidentes laborales conjuntamente con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.	X	X	X	MENSUAL
Reportar los primeros cinco días del mes las causas de ausentismo del personal relacionándolos de acuerdo a formatos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.	X	X	X	MENSUAL
Enviar los reportes de dosimetría del personal expuesto a radiaciones Ionizantes de manera mensual.	X	X	X	MENSUAL
	X	X	X	MARZO

Adherirse a las capacitaciones planeadas y al diligenciamiento de encuestas de clima organizacional para la vigencia por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.				
Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera mensual el personal que ha sido reubicado.	X	X	No Aplica	MENSUAL
Capacitar y dotar su propia Brigada para Emergencias (BE) con el propósito de atender las posibles emergencias que se presenten en la Institución en que desempeña su labor. La BE no debe ser inferior al 10% del personal que presta sus servicios dentro del Hospital Universitario San José E.S.E. y debe accionar de forma conjunta con las BE de los demás contratistas y del propio Hospital Universitario San José E.S.E. bajo el mando del coordinador de la BE de la institución contratante.	X	X	No Aplica	CERTIFICAR MENSUALMENTE E CAPACITACIÓN DE BRIGADISTAS
Cumplir con todos los apartes que exige el SGSST conforme a todas las normas y leyes vigentes en Colombia.	X	X	X	NO APLICA
Enviar la evidencia sobre la inducción y evaluación realizada a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, sobre los peligros, riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.	X	X	No Aplica	MARZO
Realizar auditaje al cumplimiento de normas de bioseguridad y uso de elementos de protección personal.	X	X	No Aplica	SEGUNDO MES

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. 2. Adelantar revisiones periódicas del servicio contratado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4. Exigir que la

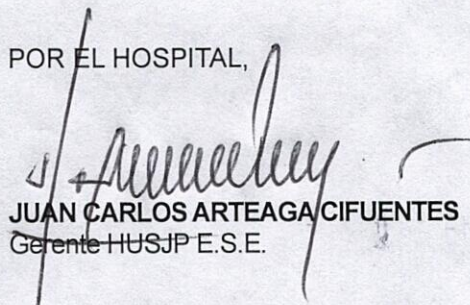
calidad de lo contratado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **5.** Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los servicios realizados por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Dr. **JUAN FRANCISCO MORA OBANDO** Subgerente Administrativo y Financiero o quien ejerza sus funciones o quien el señor Gerente designe., el cual desarrollará las actividades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo previsto en la Resolución Número 0563 del 30 de diciembre de 2022. **OCTAVA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL SINDICATO deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el HOSPITAL. **PARÁGRAFO. -** EL SINDICATO autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga EL HOSPITAL mediante el presente Contrato Sindical, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 076 del 1 de enero de 2025, expedido por el área de Presupuesto del Hospital. **DÉCIMA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL SINDICATO:** En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 18 del Acuerdo 011 del 05 de noviembre de 2024, el HOSPITAL exigirá al SINDICATO la constitución de una garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título VI Capítulo I del Estatuto de contratación. En el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor del amparo de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por valor asegurado de doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV), Vigente por el término del contrato. **PARÁGRAFO:** Si se proroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **UNDÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato, se ejecutará en las Instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, Carrera 6 # 10N - 142. **DUODÉCIMA. - DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo número 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá pactar en los contratos, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente. **DE LA CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado por medio de Acto Administrativo Motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. - NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato Sindical se rige de modo especial por el Acuerdo número 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 del 21 de noviembre de 2024 Manual de Contratación del Hospital; en armonía con la Constitución Política, los Artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1429 de 2010, el Decreto 036 de 2016, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL SINDICATO declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato Sindical, y si así lo fuere, se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN**

DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo número 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, el presente Contrato Sindical se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del SINDICATO y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato Sindical, se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente Contrato Sindical, se requerirá de la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** EL SINDICATO se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato Sindical. **DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** EL SINDICATO deberá mantener al Hospital a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Hospital por causas y omisiones del SINDICATO en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato Sindical. **VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo número 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. "El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello." Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL SINDICATO:** El SINDICATO ejecutará el presente Contrato Sindical con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato Sindical terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato Sindical, la oferta presentada por el SINDICATO en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, los otrosíes adicionales y / o modificatorios si hay lugar a ellos, resoluciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo número 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato Sindical y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: "Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o Interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición". **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DEPÓSITO DEL CONTRATO:** Uno de los ejemplares del Contrato Sindical con su correspondiente reglamento, deberá depositarse a más tardar quince (15) días después de su firma, ante la Dirección Territorial del

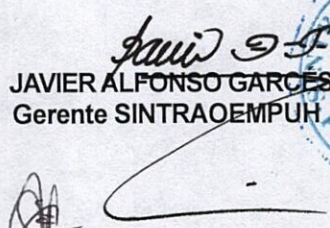
Ministerio de Trabajo. La dependencia respectiva expedirá las constancias de depósito del Contrato que se requieran. **VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL SINDICATO:** EL SINDICATO responderá por las obligaciones directas que surjan del presente Contrato Sindical y por el cumplimiento de las que se estipulen a favor de los afiliados vinculados para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que se originen entre las partes contratantes en virtud del contrato sindical podrán ser resueltas por la Jurisdicción Laboral y de la Seguridad Social conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.1.31 del Decreto Numero 036 de 12 de enero de 2016.

Se firma en Popayán el **01 ENE 2025**

POR EL HOSPITAL,


JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
Gerente HUSJP E.S.E.

POR EL SINDICATO,


JAVIER ALFONSO GARCÉS GALLEGO
Gerente SINTRAOEMPUH



Revisó: Juan Manuel Legarda Rojas- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Janeth Monzón – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica HB -
Proyectó: Santiago Marulanda Zambrano - Abogado Afiliado Participe Assesalud.oc SHZ
Anexos: N/A
Anexos: (Documentos Precontractuales)
Copia: (Supervisor, Sindicato)
Archivado según TRD (105.16-8 Contrato Sindical)